

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FOR-DE-25-02
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 1 de 8

FECHA:

01/03/2018

Dependencia Solicitante Ejecutora:

Subdirección de Gestión Corporativa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos **-UAECOB** es una entidad pública con 122 años de historia, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, cuyo objeto es el de: *"dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos"* y que dentro de sus funciones tiene la competencia de *"desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión"*, lo anterior de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 555 de 2011.

De igual manera, de conformidad con el artículo 18, literal a) de la Ley 1575 de 2012, *"Por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia"* concordante con la definición y objeto del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, se establece: los Cuerpos de Bomberos Oficiales *"Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción"*.

Para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 555 del 14 de diciembre de 2011 dispone en su Artículo 11, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa a la cual pertenece el Área de Gestión Ambiental, entre las que se encuentran:

"(...) Artículo 11º.- Subdirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes:

12. Formular y desarrollar el Plan de Acción para la implementación y sostenimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad (...)"

La Resolución Interna 494 de 2012 de la **-UAECOB**, *"Por la cual se modifica la Resolución 268 de 2009 que establece la figura de gestor ambiental para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá"* dispone en su artículo 1, lo siguiente:

"(...) Designar al Subdirector (a) de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá como gestor Ambiental de la Entidad, quien de acuerdo a sus funciones cuenta con las competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional requeridas para adelantar gestiones, que propendan por a protección ambiental conforme con el direccionamiento estratégico del sistema de gestión ambiental (SGA) de la entidad y por ende del Plan Institucional de gestión Ambiental (PIGA) (...)"

Concordante con la normativa precedente, el Alcalde Mayor de Bogotá, como suprema Autoridad Distrital, en desarrollo de las prescripciones contenidas en el Decreto Nacional 1713 de 2002, que a su vez reglamenta las Leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y 681 de 2001, debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos, así como las demás disposiciones que regulen esta materia.

El Concejo Distrital de Bogotá, D.C., por medio del Acuerdo 114 de 29 de diciembre de 2003, determinó la obligación para las entidades distritales de impulsar al interior de sus instituciones la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos que cada entidad produce.

CA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial del Distrito Capital
Calle de los Libertadores

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA INVITACIÓN PÚBLICA

Código: FOR-DE-25-02

Versión: 06

Vigente desde:
25/07/2017

Página 2 de 8

Dentro de las políticas del eje de reconciliación se pretende la integración de la actividad de reciclaje a los procesos, canales y mercados de la economía de la ciudad.

El Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 83 define los comportamientos que previenen la contaminación con residuos sólidos o líquidos y determina, entre otras conductas y actitudes provechosas en este sentido, en su numeral 1: *"utilizar los recipientes y bolsas adecuados para la entrega y recolección de los residuos sólidos, de acuerdo con su naturaleza y lo ordenado por la reglamentación pertinente"*.

Teniendo en cuenta que es necesario propiciar el establecimiento de una política de manejo de residuos sólidos producidos por los servidores y las entidades distritales y, a la vez, para reglamentar este aspecto de manera que no riña con las posteriores disposiciones que conformen el Plan Integral de Residuos Sólidos, por lo anterior la alcaldía Mayor expidió el Decreto 400 de 2004, *"Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales"*, buscando como objetivo su adecuado aprovechamiento adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Los mandatos de ese Decreto deben ser implementados por las entidades que hacen parte del Sector Central, descentralizado, Las Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial y mixto, la Veeduría Distrital, las Alcaldías Locales y los particulares que cumplan funciones públicas.

En el artículo tercero del citado Decreto, se estableció que la coordinación de las actividades tendientes al mejor aprovechamiento de los residuos sólidos en las entidades que conforman el Distrito Capital estará en cabeza de la Gerencia de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, quien implementa el programa de capacitación, para que sea ajustado e implementado por cada entidad, de conformidad con sus propias necesidades y elaborar con ellas un cronograma de desarrollo y verificación de metas, creando para el efecto indicadores de gestión y haciendo el seguimiento y evaluación del caso.

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 400 de 2004 reglamentario del Acuerdo Distrital No.114 de 2003 de 2003, establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.

De igual forma, el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital (Decreto 312 de 2006 Artículo 69), el cual define las políticas, estrategias, programas, proyectos y el seguimiento del Sistema General de Residuos Sólidos en el Distrito Capital, dispuso en el artículo 67, numeral 5 aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y en el literal a) del artículo 86 prevé que los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad accedan a los residuos separados en la fuente por las Entidades Distritales, para lo cual estableció que en desarrollo del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad.

La Directiva Distrital No. 009 del 1 de noviembre de 2006, mediante la cual se instrumentalizó la *"Inclusión Social de la Población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con el apoyo de las entidades distritales"*, establece que el material separado y con potencial reciclable que se genera al interior de la Entidades del Distrito, debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma.

Posteriormente el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 287 del 2007, *"Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"*, conforme al numeral 1 del artículo 4, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros el siguiente objetivo: *"1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"*.

Que en consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5° del artículo 67 del Decreto 312 de 2006.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
INVITACIÓN PÚBLICA**

Código: FOR-DE-25-02

Versión: 06

**Vigente desde:
25/07/2017**

Página 3 de 8

Que mediante el Concepto No. 452 del 10 de julio de 2012 expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos se da un acercamiento a las características de las organizaciones autorizadas (*comunidades organizadas*) para la prestación de servicios públicos. " (...) *En este orden de ideas, las organizaciones autorizadas a la que se refiere el artículo 365 de la Constitución Nacional, que son las mismas comunidades organizadas de que habla el numeral 15.4 del artículo 15 de la ley 142 de 1994, las cuales se constituyen como entidades sin ánimo de lucro, están facultadas para prestar servicios públicos domiciliarios.*"

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP- expidió la Resolución 068 de 2014, "por medio de la cual se reconocen unas organizaciones de Recicladores de Oficio, como organizaciones de recicladores habilitadas y se incluyen en el registro único de organizaciones de recicladores habilitadas RUOR".

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP- expidió la Resolución No. 061 de 2013, "Por medio de la cual se crea registro único de Recicladores de oficio -RURO- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D.C."

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expidió la Resolución 051 de 2014 que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución se estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP – la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que como consecuencia de esa Habilitación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP –, expide un listado de organizaciones autorizadas por localidad y debe contratarse solamente con las mismas.

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá genera residuos sólidos, en el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales como papel, cartón, plástico, vidrio, metal, madera, entre otros; que de acuerdo con su potencial de aprovechamiento pueden ser incluidos nuevamente dentro de la cadena productiva de materiales reciclables y teniendo en cuenta que esta actividad no hace parte de la misionalidad de la UAECOB, en el marco de la normatividad anterior, se estima conveniente y necesario seleccionar una Asociación de Recicladores, para celebrar un acuerdo de corresponsabilidad a través del cual de manera principal se pueda entregar los residuos generados para que dicha organización le dé el manejo apropiado, así mismo de forma secundaria, el personal de la UAECOB podrá adquirir conocimientos y prácticas en lo referente a separación, clasificación, reutilización y reciclaje de materiales producidos como residuos no peligrosos, entre otros.

Que como quiera, que las sedes de la UAECOB están localizadas en 15 de las 20 localidades de Bogotá, deberá surtirse un proceso de invitación o convocatoria pública amparada bajo los principios de la función administrativa Art 209- Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, solamente con las organizaciones habilitadas para la ciudad de Bogotá.

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (INCLUYE ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR):

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS ESTACIONES Y EN LA SEDE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Ver anexo 1. Condiciones técnicas.

4. REQUISITOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

4.1. Presupuesto Oficial de la invitación pública:

El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para la UAECOB.

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA INVITACIÓN PÚBLICA

Código: FOR-DE-25-02

Versión: 06

Vigente desde:
25/07/2017

Página 4 de 8

4.2. Análisis que soporta valor estimado de la invitación pública:

De acuerdo a la naturaleza y alcance de la presente contratación, en concordancia con lo estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2018, el presente Acuerdo de corresponsabilidad es a cero pesos.

4.4. Análisis económico del sector :

No aplica.

4.5. Plazo y lugar de ejecución :

PLAZO:

El plazo para la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad es de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO - Cláusulas de terminación: El presente acuerdo podrá terminarse por las siguientes causales
1) Por mutuo acuerdo. **2)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **3)** de manera unilateral por la UAECOB, cuando la Asociación Recicladora incumpla las obligaciones definidas en el presente acuerdo. **4)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y no sea posible continuar con la ejecución del Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si una de las partes no se encuentra interesada en continuar el Acuerdo de Corresponsabilidad, deberá manifestarlo por escrito, dejando constancia de los hechos que justifiquen la decisión con un (1) mes de anticipación, sin que se afecte la culminación de actividades que se estén llevando a cabo en el momento de terminación.

PARÁGRAFO TERCERO: Cesión: La asociación no podrá ceder, total o parcialmente, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

LUGAR DE EJECUCION: Las actividades objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad se desarrollarán en las distintas sedes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Bogotá D.C., además de los sitios determinados por la Entidad, en caso de ser necesario. Las sedes de la UAECOB son las siguientes:

ESTACIONES		DIRECCION
B-1	Estación Chapinero	Carrera 9 A No. 61 - 77
B-2	Estación Central	Calle 11 No. 20 A -10
B-3	Estación Sur	Av. Carrera 27 # 19-10 Sur
B-4	Estación Puente Aranda	Calle 20 N° 68a-06
B-5	Estación Kennedy	Carrera 72 N No. 37-55 Sur
B-6	Estación Fontibón	Calle 18 N° 99 - 38
B-7	Estación Las Ferias	Carrera 69 J N° 72 - 61
B-8	Estación Bosa	Calle 63 Sur No. 80k-15
B-9	Estación Bella Vista	Diagonal 36 Sur No. 10 - 01 Este
B-10	Estación Marichuela	Carrera 6A No. 76B Bis sur
B-11	Estación Candelaria	Diagonal 62B Sur N° 72-61
B-12	Estación Suba	Carrera 92 No. 143 - 23
B-13	Estación Caobos Salazar	Carrera 14 B # 146-05
B-15	Estación Garcés Navas	Carrera 110 # 77-24
B-16	Estación Venecia	Carrera 49 # 48 - 02 Sur
B-17	Estación Centro Histórico	Calle 9 # 3 - 12 Este
	Edificio Comando	Calle 20 N° 68a-06

4.6. Forma de pago y condiciones:

El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para la UAECOB.

4.7 Supervisión e Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector (a) de Gestión Corporativa, con el apoyo del personal designado para tal fin.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Gestión
Tránsito de Bomberos

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
INVITACIÓN PÚBLICA**

Código: FOR-DE-25-02

Versión: 06

**Vigente desde:
25/07/2017**

Página 5 de 8

4.8. Recursos:

No aplica.

4.9 Fuente de Financiación:

No aplica

4.10. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) :

Número:	<input type="text" value="No aplica"/>	Fecha de Vencimiento:	<input type="text" value="03/08/2018"/>
---------	--	-----------------------	---

Rubro Presupuestal: No aplica	Valor: No aplica
-------------------------------	------------------

Compromiso que respalda: No aplica

5. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE :

5.1. Experiencia:

La Organización recicladora a seleccionar, deberá acreditar experiencia mediante certificación de al menos un convenio de corresponsabilidad celebrado con entidad pública cuyo objeto sea o haya consistido en:

- **CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO**

JUSTIFICACION: De acuerdo al Decreto 312 de 2006 (Artículo 69) y a la Directiva Distrital No. 009 del 1 de noviembre de 2006 *que establecen que el material separado y con potencial reciclable que se genera al interior de la Entidades del Distrito debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, solo se pueden suscribir Acuerdos de Corresponsabilidad para la "clasificación y recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso"* entre Asociaciones de Recicladores y Entidades Públicas Distritales.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Objeto
2. Plazo.
3. Número del Contrato.
4. Contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato
9. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota: La Organización recicladora deberá cumplir con los requisitos contenidos en el Anexo técnico y en la invitación pública.

5.2. Capacidad Financiera:

No aplica para la presente invitación pública.

cat

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
INVITACIÓN PÚBLICA**

Código: FOR-DE-25-02

Versión: 06

**Vigente desde:
25/07/2017**

Página 6 de 8

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES:

1. Ejecutar el Convenio de Corresponsabilidad de conformidad con lo previsto en la invitación, la propuesta y el Acuerdo de corresponsabilidad que se suscriba y el anexo técnico.
2. Poner al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del convenio de corresponsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.
3. Poner a disposición del convenio de corresponsabilidad mínimo dos recicladores y un supervisor al igual que la balanza con la cual se realizará el pesaje del material que se entregue. El personal asignado, debe estar plenamente identificado a través del carné de la empresa contratista, el cual deberá contener fotografía, nombre, cargo y demás necesarios para su plena identificación.
4. Realizar a su costa, mínimo una capacitación en cada una de las sedes de la UAECOB y un taller en el Edificio Comando, durante la vigencia del acuerdo previa aprobación del cronograma por el Supervisor.
5. Clasificar y recolectar los residuos reciclables de carácter no peligroso en cada una de las sedes de la UAECOB, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar ese material a la cadena productiva de materiales reciclables.
6. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con el Supervisor de la UAECOB, para lo cual se elaborará un cronograma de recolección.
7. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP para este fin y entregar las planillas con la cantidad de material reciclable/reutilizable que sale de la UAECOB.
8. Recolectar los residuos sólidos producidos por LA UAECOB con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona, contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de LA UAECOB atendiendo a los protocolos de seguridad de cada una de las instalaciones y dependencias LA UAECOB y el cronograma determinado para la recolección de los residuos en cada una de las instalaciones.
9. Una vez embalados los residuos realizar el transporte de los mismos.
10. Garantizar el apropiado tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos que son entregados por la UAECOB, a fin de minimizar en la mayor medida posible el impacto ambiental.
11. Atender con celeridad las solicitudes de colaboración realizadas por la UAECOB para el correcto desarrollo de este Acuerdo.
12. Suministrar de forma ágil y oportuna la información requerida por la UAECOB para el cabal cumplimiento de los compromisos relacionados con el presente Acuerdo.
13. Garantizar un canal de comunicación efectivo, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el Acuerdo.
14. Suscribir y remitir a la UAECOB todas las comunicaciones, actas o documentos en general que correspondan a este Acuerdo.
15. Presentar mensualmente a la UAECOB, un informe consolidado de la gestión realizada en cada una de las sedes, en donde se especifique las cantidades recolectadas y el destino final dado a cada uno de los residuos y los demás requerimientos que le solicite el Supervisor de la UAECOB.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ:

- a) Entregar durante la vigencia del acuerdo de corresponsabilidad en forma exclusiva al contratista la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en las sedes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- b) Establecer lugares para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- d) Facilitar la información para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este Convenio de corresponsabilidad.
- e) Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio de corresponsabilidad, que se requieran para su debida ejecución.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

No aplica para la presente invitación pública.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De manera general la presente invitación o convocatoria pública se enmarca dentro de los principios de la función administrativa Art 209- Capítulo V de la Constitución Política de Colombia y de manera especial los fundamentos jurídicos de la presente contratación están regulados en la siguiente normatividad:

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
INVITACIÓN PÚBLICA**

Código: FOR-DE-25-02

Versión: 06

**Vigente desde:
25/07/2017**

Página 7 de 8

1. Decreto Nacional 1713 de 2002 "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos"
2. Acuerdo 114 de 29 de diciembre de 2003 "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales".
3. Acuerdo 79 de 2003 "Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C."
4. Decreto Distrital 400 de 2004 "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales".
5. Decreto Distrital 312 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Residuos Sólidos define las políticas, estrategias, programas, proyectos y el seguimiento del Sistema General de Residuos Sólidos en el Distrito Capital".
6. Acuerdo Distrital No. 287 del 2007, "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos".
7. Resolución No. 061 de 2013 expedida por la UAESP, "Por medio de la cual se crea registro único de Recicladores de oficio -RURO- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D.C."
8. Resolución 051 de 2014, expedida por la UAESP "Por el cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento", para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de residuos sólidos".
9. Resolución 068 de 2014 expedida por la UAESP, "Por medio de la cual se reconocen unas organizaciones de Recicladores de Oficio, como organizaciones de recicladores habilitadas y se incluyen en el registro único de organizaciones de recicladores habilitadas RUOR".

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de selección pertinente para celebrar el acuerdo de corresponsabilidad para la clasificación y recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generado en las sedes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá corresponde a:

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

9. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A TENER EN CUENTA (dependiendo del tipo de proceso y si aplica)

La asociación de recicladores deberá:

- Conocer los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAECOB, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental: Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS), Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAECOB, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.
- Garantizar el apropiado tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos que son entregados por LA UAECOB, a fin de minimizar en la mayor medida posible el impacto ambiental.
- No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del acuerdo, y la UAECOB podrá iniciar acciones legales o sanciones ante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
- Debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- Será obligación del supervisor del Acuerdo, verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales - ARL.
- No emplear menores de edad en la recolección de material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección de material reciclable en las sedes de la UAECOB.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Jardín Botánico, Esplanada Esmeraldas, Centro
Cívico de Bogotá

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
INVITACIÓN PÚBLICA**

Código: FOR-DE-25-02

Versión: 06

**Vigente desde:
25/07/2017**

Página 8 de 8

10. ANÁLISIS DE RIESGOS :

Ver anexo 2. Análisis de riesgo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

No aplica para la presente invitación pública.

Amanda Correa Rueda

AMANDA CORREA RUEDA
Subdirectora de Gestión Corporativa

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó: Aspectos Técnicos	Amanda Correa Rueda	Subdirectora de Gestión Corporativa	<i>Amanda Correa Rueda</i>
Proyectó: Aspectos Técnicos	Jesús Hernando Rojas Romero Gina Paola Hernández Muñoz	Coord. Sist. de Gestión Ambiental Prof. SGA	<i>Jesús Hernando Rojas Romero</i>
Proyectó y Aprobó Criterios Ambientales	Jesús Hernando Rojas Romero	Coordinador Sistema de Gestión Ambiental	<i>Jesús Hernando Rojas Romero</i>
Proyectó y Aprobó Criterios de Seguridad y Salud Ocupacional	William Javier Cabrejo García	Prof. especializado Salud Ocupacional	<i>William Javier Cabrejo García</i>
Asesoró Jurídicamente	Diana Cristina Palacios Novoa	Contratista o Profesional OAJ	<i>Diana Cristina Palacios Novoa</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.